



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORIA

RESOLUCION No. 0383

FECHA 06 MAR. 2006

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.0263 DEL
26 DE FEBRERO DE 2004"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las
conferidas por el artículo 19 del Acuerdo 006 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0263 del 26 de febrero de 2004 se determinó la composición del Comité de Administración y Contratación en la Universidad Popular del Cesar, se señalaron sus funciones y se dictaron otras disposiciones

Que en el artículo primero de la referida resolución se conformo el Comité, en donde se incluyó como uno de sus miembros al Asistente de Rectoría, quien cumplía las funciones como Secretario del Comité, cargo este que fue eliminado de la Planta de Personal de la Universidad mediante Acuerdo No 028 del 6 de agosto del 2002

Que en la actual planta de personal de la Universidad, existe el cargo de Asesor Grado 16 adscrito al Despacho de la Rectoría, encargado de coordinar los procesos contractuales de la administración, por lo que se hace necesario incluirlo dentro de los miembros que conforman el Comité

Que por lo antes expuesto, se hace necesario reconstituir nuevamente los integrantes del Comité

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Artículo primero de la Resolución No.0263 del 26 de febrero de 2004, el cual quedara así

Asesor Grado 16 Adscrito al Despacho de la Rectoría, quien lo presidirá
El Secretario General

El compromiso es nuestro para construir un futuro

Sede Balneario Hurtado, Via Patillal Valledupar-Cesar

TEL. 5736203 5734870 Fax 121 122

www.unpopdelcesar.edu.co



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORIA

El Vicerrector Administrativo y Financiero
El Vicerrector Académico
El Vicerrector de Investigación y Extensión
El Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario
El Jefe de la Oficina Jurídica
El Jefe de la División Administrativa y Financiera, quien actuara como Secretario del Comité.

ARTICULO SEGUNDO: Todos los miembros del Comité de Administración y Contratación, tendrán voz y voto, a excepción del funcionario que ejerce las funciones de Secretario del Comité, quien solo tendrá voz.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos no modificados por la presente resolución, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los 06 MAR. 2006

Jose Guillermo Cotes
JOSE GUILLERMO BOTERO COTES
Rector

Un compromiso nuevo para construir academia
Sede Balneario Hurtado, Vía Patillal Valledupar-Cesar
TEL. 5736203 - 5734870 Ext: 121 122
www.unpopdelcesar.edu.co